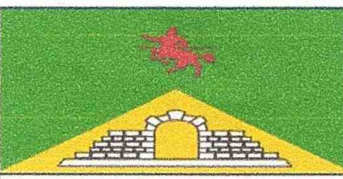
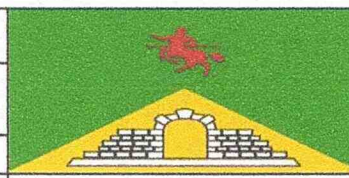


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO						
Nº ESTUDIO PREVIO	2026-00374						
1.INFORMACIÓN GENERAL							
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-09-22						
1.2 SECTOR MGA							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana y cuidado animal en el municipio de Pore, Casanare						
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024852630024						
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Garantizar los recursos y mejorar la capacidad institucional para atender la seguridad de los ciudadanos del municipio.						
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana - PISCC						
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Documentos Planeacion						
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	la secretaria general y de gobierno, de acuerdo a las metas del plan de desarrollo 2024-2027 ve necesario la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE CONFORMA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE PORE, JUNTO CON LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN, GABINETES DE COMUNICACIONES, CÁMARAS PTZ Y CENTRO DE MONITOREO						
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	12875 6,301 mujeres (48.9%) y 6,574 hombres (51.1%) FUENTE DANE 2024						
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>1</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>			DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0				
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							
2.1 CÓDIGO O RUBRO:							
2.3.2.02.02.009-4501026-2024852630024-91290	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP - LIBRE INVERSIÓN	\$210.979.406,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD							
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:							
En su artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone; Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Como las autoridades están comprometidas y en la obligación de proteger a la comunidad, la Ley 62 de 1993 considera que la finalidad de la Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas, así mismo sus funciones están enfocadas en la protección de los residentes, en garantizar sus libertades, derechos y garantías (artículos 1 y 19). Así las cosas, los municipios deben mantener el orden público en cabeza de sus alcaldes, así como Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. De acuerdo a la Constitución política el alcalde tiene como obligación la promoción de la seguridad y convivencia Ciudadana del municipio por lo cual se hace necesario el trabajo armonioso para lograr preservar el orden público (numeral 3° del inciso b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Que las autoridades							

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (artículo 209), establecido en La Constitución Política de 1991. Así mismo La Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014, brinda herramientas a las Entidades Territoriales para respaldar las estrategias pertinentes y acordes con sus realidades, en concordancia con las políticas nacionales y regionales, coadyuvando en mantener la seguridad y convivencia ciudadana en sus jurisdicciones, con apoyo de las fuerzas de seguridad y militares que hacen presencia en la misma; todo esto financiado a través de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial los cuales se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Así mismo los Municipios constituyen la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes así como la protección de los bienes públicos. Es así que el artículo 2° estableció como fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para el presente proceso, la Alcaldía Municipal de Pore, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del CONTRATO en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales sometidas al régimen de contratación estatal, analizar el sector, es decir analizar el mercado relativo al objeto a contratar. Que la ley 1551 de 2012 por medio del cual se moderniza la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones así; Artículo 2°. Derechos de los municipios Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Tendrán los siguientes derechos: 1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley. 2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia. 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley. en su artículo 3 Núm. 1 y 5 Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. Que el Municipio de pore, casanare cuenta actualmente con una infraestructura de videovigilancia compuesta por cámaras de seguridad CCTV distribuidas en puntos críticos del municipio. Este sistema es una herramienta tecnológica fundamental para que la la administración municipal, toda vez los organismos de seguridad monitoreen el orden público, prevengan la comisión de delitos y atiendan emergencias en tiempo real. No obstante, estos equipos tecnológicos están expuestos de forma continua a factores ambientales adversos (humedad, lluvias, descargas eléctricas, polvo) y al desgaste natural de sus componentes electrónicos (discos duros de almacenamiento, fuentes de poder, transceptores y cableado estructurado). Actualmente, el sistema presenta fallas intermitentes o inoperatividad total debido a la falta de intervenciones técnicas oportunas, lo cual se busca con ello mitigar las siguientes problemáticas: • Pérdida de evidencia judicial: Cámaras fuera de servicio impiden el registro de hechos delictivos, obstruyendo la labor investigativa de la Fiscalía General de la Nación. • Vulnerabilidad ante ciberataques: Equipos sin actualizaciones periódicas de firmware exponen la red de datos del municipio a accesos no autorizados. • Detrimento patrimonial: La falta de mantenimiento preventivo acelera el daño

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

irreversible de activos públicos de alto costo, obligando a sustituciones prematuras de hardware. • Inoperatividad del centro de monitoreo: Pérdida de la capacidad de reacción inmediata por parte de la fuerza pública ante alteraciones del orden público. Dicho esto, La administración municipal no dispone en su planta de personal de técnicos especializados, laboratorios ni herramientas certificadas en redes de fibra óptica, configuración de software VMS, ni equipos de alturas (camiones canasta) necesarios para intervenir de manera segura y eficaz la infraestructura de videovigilancia distribuida. Por lo tanto, se hace indispensable contratar de forma externa a un proveedor idóneo con la experiencia jurídica y técnica exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este contrato garantizará la ejecución de rutinas de mantenimiento preventivo (limpieza, calibración, pruebas de enlace, actualizaciones) para prolongar la vida útil de los equipos, y de mantenimiento correctivo (reparación, cambio de repuestos, reconfiguración) bajo estrictos Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA) que aseguren la disponibilidad continua del sistema las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En consecuencia, con lo anterior la administración municipal adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE PORE, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 16 de mayo de 2024: LINEA ESTRATEGICA No. 4 PORE CON DESARROLLO ALREDEDOR DEL AGUA. SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA No. 3 PORE CON FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. INDICADOR DE RESULTADO: MEDICION DE DESEMPEÑO MUNICIPAL-SEGURIDAD. METAS DE PRODUCTO: IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC. INDICADOR: PISCC IMPLEMENTADO. UNIDAD DE MEDIDA: PORCENTAJE. META CUATRIENIO: 100, desglosa la necesidad de plantear un Plan Integral de convivencia y seguridad ciudadana que atienda las necesidades y retos en el Municipio de Pore. Por lo anterior, se adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC donde tendrá como objetivo general el cumplir y el establecer un municipio seguro donde la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con y con la garantía de sus derechos, disminuyendo la criminalidad y los índices delictivos, mejorando las condiciones de convivencia y garantizando el acceso efectivo a la justicia, mediante la implementación de estrategias y acciones, sustentados en enfoques de la seguridad humana, corresponsable, multisectorial, integral, contextualizada y preventiva y como objetivos específicos. 1. Desarrollar planes y estrategias contundentes interinstitucionales que generen oportunidades sociales y productivas en torno a la seguridad y la convivencia siendo incluyente para lograr familias restauradas, ambientes seguros y convivencias armónicas que prevengan y disminuyan los delitos de mayor impacto o de gran riesgo en todo el territorio. 2. fortalecer la fuerza pública (policía y ejército) organismos de seguridad, policía judicial, dirección seccional de fiscalía en el desarrollo operacional para mejorar tiempos de respuesta y capacidades de investigación como elementos que contribuye a fortalecer la administración de justicia y la disposición del actuar delictivo y criminalidad 3. implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y sancionar la violencia intrafamiliar, por razón género, abuso sexual y generar las condiciones necesarias para que las mujeres, niños, niñas y adolescentes vivan de manera autónoma libre y segura 4. realizar seguimiento y evaluación para medir la actividad de las acciones al tiempo de mejoramiento de los índices de seguridad y convivencia en el municipio de pore. La presente contratación se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad, garantizando un procedimiento ágil, objetivo y acorde con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar. En consecuencia, la contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad y calidad de los procesos de formación deportivos del municipio, contribuyendo al desarrollo integral de la población y al cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia de recreación y deporte. Para tal efecto, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y el proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

De acuerdo con la necesidad expuesta, se considera necesario adelantar el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía para PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE CONFORMA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE PORE, JUNTO CON LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN, GABINETES DE COMUNICACIONES, CÁMARAS PTZ Y CENTRO DE MONITOREO

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72151700	0
72000000	72100000	72102900	0
43000000	43220000	43222600	0
46000000	46170000	46171600	0
45000000	45120000	45121500	0

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGUN EL OBJETO A CONTRATAR: 1. El contratista debe entregar cada uno de los productos de conformidad con la cantidad, descripción, especificación técnica, condiciones de calidad y en estado nuevo. La totalidad de los productos requeridos se deberán entregar dentro del término que sea establecido por la entidad a la Oficina de Almacén, ubicada primer piso de la Alcaldía Municipal de Pore - Casanare. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio. 2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. 4. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes. 5. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. 6. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final. 8. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales..

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que de él se derivan en los términos del presente estudio.
2. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
3. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
4. Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes.
5. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

6. Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia.
7. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación final.
8. El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. SOPORTE TÉCNICO.

5.1: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE PORE, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 16 de mayo de 2024: LINEA ESTRATEGICA No. 4 PORE CON DESARROLLO ALREDEDOR DEL AGUA. SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL. PROGRAMA No. 3 PORE CON FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. INDICADOR DE RESULTADO: MEDICION DE DESEMPEÑO MUNICIPAL-SEGURIDAD. METAS DE PRODUCTO: IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC. INDICADOR: PISCC IMPLEMENTADO. UNIDAD DE MEDIDA: PORCENTAJE. META CUATRIENIO: 100

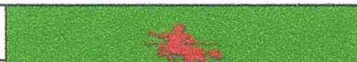
6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." "Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." **FUNDAMENTOS LEGALES.** - Ley 80 de octubre (28) de 1993. - Artículo 3 Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. - El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015. - Ley 1474 de 2011. - Decreto 005 de enero 15 de 2015 mediante el cual se adopta el manual de contratación de la entidad. - Acuerdo No. 004 de mayo de 2024, Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. LEY 1882 DE 2018 - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. LEY 1882 DE 2018

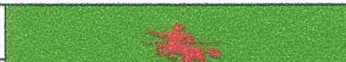
6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)”. Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Pore, Casanare, (280 SMLLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)”. Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Pore, Casanare, (280 SMLLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. La Selección Abreviada es una de las modalidades de selección de contratistas prevista en la legislación colombiana (Ley 1150 de 2007) para compras públicas, esta modalidad se puede aplicar cuando por las características del objeto, por la cuantía, o por la destinación del bien o servicio, pero una de sus características principales es que el proceso contractual puede simplificarse para garantizar la eficiencia del gasto público. Aunado a lo anterior, hay causales definidas por ley para aplicar esta modalidad contractual como son bienes o servicios de uso común con especificaciones técnicas uniformes el cual se encuadra en el caso concreto del objeto a contratar. Así mismo, una vez revisada la plataforma de Colombia compra eficiente por donde inicialmente y por las cualidades contractuales se adelantaría el proceso de selección contractual los artículos enmarcados en las especificaciones técnicas no se encuentran disponibles en el marco de precios de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III que se encuentra vigente podrán ser adquiridos a través de otro mecanismo de selección que encuentre precedente

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

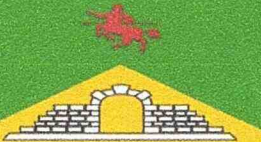
Con fundamento en el estudio del sector se establece la suma total de \$210.979.406,00, M/CTE con la siguiente afectación:

2.3.2.02.02.009-4501026-2024852630024-91290	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP - LIBRE INVERSIÓN	\$210.979.406,00
---	--	-----------------------	------------------

• **Análisis del mercado:** En el Departamento existen empresas, ONG y Fundaciones que pueden cumplir o satisfacer la necesidad que la entidad requiere, en los términos señalados y los cuales cumplen con los requisitos, la experiencia y la idoneidad exigida. • **Análisis de la demanda:** para el presente proceso la entidad realizó consulta a la página del SECOP a cerca de procesos con objeto similar al que refiere el presente estudio previo, con el fin de unificar criterios y a su vez tener una noción amplia en la Adquisición de este tipo de servicios, lo que se evidencia en la consulta que las Entidades estatales han contratado objetos similares mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía. También se revisó el historial de contratación de la Alcaldía de Pore, donde se evidencia contratos de objeto similar al presente. • **Análisis de Ofertas:** Teniendo en cuenta que Existen varias empresas que se dedican a brindar bienes y/o servicios a todo costo, la administración municipal solicitó tres (3) cotizaciones, a personas que ejercen actividades afines al objeto a contratar y que se encuentran legalmente constituidas con el fin de obtener un estudio de precio de mercado y de la cual hacen parte integral del presente documento, por lo que el valor del presupuesto se calculó teniendo en cuenta las cotizaciones que cumplían con las especificaciones solicitadas por el Municipio, seleccionando la de menor valor ofrecido. En consecuencia, verificadas las cotizaciones presentadas se procede a tomar el menor valor cotizado, se procedió a establecer el presupuesto oficial para la adquisición de la totalidad de los bienes y/o servicios a todo costo (incluyendo todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública). A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta por parte de los oferentes, al momento de estructurar la propuesta: • Impuesto de Industria y Comercio equivalente al 1% sobre el valor del contrato • Sobretasa Bomberil: equivalente al 20% sobre el impuesto de industria y Comercio • Estampilla Pro cultura: Equivalente al 1.5% del sobre el valor del contrato • Estampilla Pro anciano: 4% sobre el valor del contrato. • Tasa Prodeporte: 2.5 % sobre el valor del contrato • Estampilla para la justicia familiar: equivalente al 2% sobre el valor del contrato. Finalmente, y teniendo presente dichos documentos se tuvo en cuenta la cotización de menor valor; Para determinar el presupuesto oficial, la Secretaría General y de Gobierno, realizó solicitud de cotizaciones a potenciales interesados en ofertar los bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, obteniendo como resultado del Presupuesto Oficial por valor de (\$ 210.979.406,00)

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes' y en el pliego de condiciones; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el anexo de "Requisitos Habilitantes" y en el pliego de condiciones; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

JUSTIFICACION CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El Municipio de Pore, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes" y en el pliego de condiciones. De acuerdo con los siguientes factores: El Municipio de Pore, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes" y en el pliego de condiciones. De acuerdo con los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

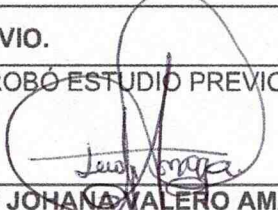
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

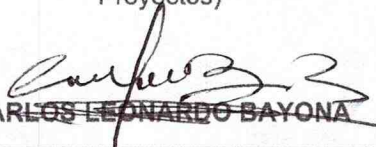
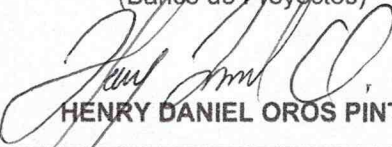
 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

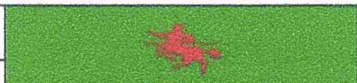
10.1. OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE CONFORMA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL MUNICIPIO DE PORE, JUNTO CON LA INTERVENCIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN, GABINETES DE COMUNICACIONES, CÁMARAS PTZ Y CENTRO DE MONITOREO
10.2 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.3 PLAZO:	Dos (2) MESES
10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Alcaldía Municipal (CASANARE [PORE])
10.5 VALOR:	\$210.979.406,00
10.6 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Pore pagará al contratista de la siguiente manera: Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, una vez se haya presentado por parte del contratista los Sigüientes documentos: ☒ Informe de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético) ☒ Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes. ☒ Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales e Informe de supervisión. Un pago final del 10% restante del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contractual y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.
10.7 RIESGOS LABORALES	El contratista debe afiliarse a riesgos laborales
10.8 SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato será ejercido por el ordenador del gasto o por quien este designe para el efecto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento

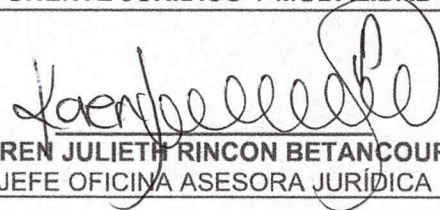
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO:
 ARNOLD ANDRES DIAZ ARTUNDUAGA C.C. 74082476 ASESOR(A) JURÍDICO(A)	 LEIDY JOHANA VALERO AMAYA C.C. 1049612871 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO
 ARNOLD ANDRES DIAZ ARTUNDUAGA C.C. 74082476 ASESOR(A) JURÍDICO(A)	

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

Revisó componente institucional de inversión: (Banco de Proyectos)	Aprobó componente institucional de inversión: (Banco de Proyectos)
 CARLOS LEONARDO BAYONA	 HENRY DANIEL OROS PINTO

 ALCALDÍA DE PORE	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	ESTUDIO PREVIO		
NIT. 800099429-3	FECHA: 27/JUN/2024	CODIGO: SIG-OAJ-DC-52	VERSION: 03

Profesional Universitario de Bancos	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
13. REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO	
 LEIDY JOHANA VALERO AMAYA C.C. 1049612871 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	
14. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRTACIÓN	
 KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	